

|                                                                                   |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | MEMORANDO | Código: F.58.PO.GD |
|                                                                                   |           | Versión: 0.4       |
|                                                                                   |           | Fecha: 17.02.22    |
|                                                                                   |           | Página 1 de 3      |

## MEMORANDO N° 367

Bucaramanga, 18 de julio de 2022.

**PARA:** ANDRES BARRAGAN JEREZ  
Director

**DE:** JORGE ANDRÉS ZÁRATE ARENAS  
Subdirector Operativo

**ASUNTO:** Información para elaboración de contratación del profesional como Administradora de Empresas

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito entregar la siguiente información para la elaboración de la contratación de la profesional en Administradora de Empresas Erika Llsceth Castillo Marin

### Necesidad:

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conlleva a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU.

|                                                                                   |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | MEMORANDO | Código: F.58.PO.GD |
|                                                                                   |           | Versión: 0.4       |
|                                                                                   |           | Fecha: 17.02.22    |
|                                                                                   |           | Página 2 de 3      |

## MEMORANDO N° 367

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social".

Que en el marco del Acuerdo municipal de Bucaramanga No. 013 del 10 de junio de 2020 - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", dentro de la línea estratégica Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar, se busca mediante los proyectos dirigidos a la comunidad para mejorar su bienestar social, con el **acompañamiento social habitacional**, que tiene como objetivo Atender, capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica (pobreza, pobreza extrema, víctimas por la violencia, víctimas de desastres naturales, entre otros); que promuevan la inclusión social, tanto en los procesos para la provisión de soluciones de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda; como también, en educación financiera, en la generación de sentido de pertenencia en los proyectos desarrollados, hasta la caracterización del mismo, donde cualificamos condiciones de habitabilidad y permanencia en la vivienda.

Es por esto que la Subdirección Operativa requiere apoyo en las competencias propias de su área, principalmente para lograr una adecuada sostenibilidad y estabilización de la construcción del tejido social que fortalezca a las familias beneficiarias para brindarles un ambiente de sana convivencia, calidad de vida y continuar atendiendo de manera integral los hogares, mediante la coordinación interinstitucional pública y privada, conforme a sus competencias y responsabilidades. Por lo tanto, se requiere realizar capacitación y de acompañamiento en **educación financiera**, para promover el fortalecimiento de las familias en situación de vulnerabilidad e inclusión con enfoque diferencial, a las organizaciones sociales y la comunidad en general en los planes, programas y proyectos de vivienda. Por lo tanto, y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad y dar aplicación al principio de planeación en procesos que se adelantan por entidad, se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural idónea con experiencia profesional para que preste los servicios profesionales como apoyó a el seguimiento del Plan de acción Institucional del INVISBU, seguimiento del Plan Anticorrupción, para la Atención al Ciudadano, para la socialización de la oferta institucional, para el apoyo al mapa de Riesgo de Gestión Institucional, para apoyar la formulación de la estrategia para la participación ciudadana en el Instituto, para el seguimiento de la política Pública implementada en el INVISBU y el seguimiento MIPG.

### Objeto Contractual:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA."**

|                                                                                   |           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|
|  | MEMORANDO | Código: F.58.PO.GD |
|                                                                                   |           | Versión: 0.4       |
|                                                                                   |           | Fecha: 17.02.22    |
|                                                                                   |           | Página 3 de 3      |

MEMORANDO N° 367

**Obligaciones Específicas:**

1. Asesorar, capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica pobreza, pobreza extrema, víctimas del conflicto, víctimas de desastres naturales, promoviendo la inclusión social, en los procesos financieros para la provisión de soluciones de vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda del municipio de Bucaramanga.
2. Realizar una estrategia de educación financiera de la "Ruta a tu Casa" para la adquisición de vivienda propia a los ciudadanos del municipio de Bucaramanga.
3. Desarrollar una estrategia audiovisual de cultura del ahorro focalizando a las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial.
4. Realizar una Línea de base, con el inventario de las constructoras de Bucaramanga y su oferta de vivienda.
5. Realizar una Línea de base, con el inventario de las entidades financieras y su oferta de vivienda.
6. Articular con aliados estratégicos públicos y/o privados, para la inclusión de los ciudadanos en los programas de vivienda.
7. Apoyar en la revisión y seguimiento a requisitos para acceder a los subsidios complementarios de vivienda.
8. Proyectar oficios y comunicaciones dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, delegadas por la subdirección operativa, teniendo en cuenta los procedimientos MECl y calidad.
9. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

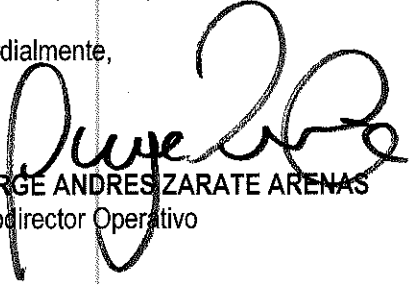
**Valor:** Catorce millones de pesos m/cte. (\$ 14.000.000)

**Plazo:** Cuatro (04) meses.

**Experiencia:** Debe ser de mínimo de un (1) de experiencia profesional como Administradora de empresas, para lo cual es necesario presentar:

- Los soportes que evidencien dicha experiencia, durante un año como mínimo.

Cordialmente,

  
**JORGE ANDRES ZARATE ARENAS**  
 Subdirector Operativo

Teléfono: 7000320  
 WhatsApp: 317 643 24 59  
 Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

|                                                                                                                                                                                         |                                                                         |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  <p><b>INVISBU</b><br/>Instituto de Vivienda de Interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</p> | <p><b>SOLICITUD DE INEXISTENCIA O<br/>INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b></p> | Código: F.24.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                         | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                         | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                         | Página 1 de 1              |

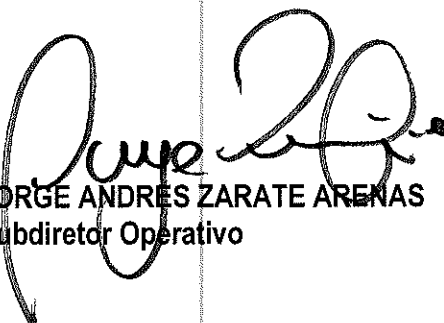
Bucaramanga, 15 julio de 2022

Ingeniera  
**CLAUDIA JULIANA ROA ARDILA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Bucaramanga

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar expedir constancia de inexistencia o insuficiencia de personal, con el fin de proceder a realizar la contratación para:

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>  | <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.”</b> |
| <b>DURACION</b> | cuatro (04) meses                                                                                                                                                                                                                                                                             |



**JORGE ANDRES ZARATE ARENAS**  
Subdirector Operativo

Teléfono: 7000320  
WhatsApp: 317 643 24 59  
Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

(4) Enza Castillo

|                                                                                                                                                                 |                                                                    |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de Vivienda de Interés Social<br>y Reforma Urbana de Bucaramanga | <b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O<br/>INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b> | Código: F.25.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                 |                                                                    | Versión:3.0                |
|                                                                                                                                                                 |                                                                    | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                 |                                                                    | Página 1 de 1              |

**LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE  
INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

**HACE CONSTAR:**

**Que la institución no cuenta con personal suficiente para realizar el siguiente objeto contractual:**

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de este servicio.

Se expide en Bucaramanga a los 21 días del mes de julio de 2022.

Cordialmente,

  
**CLAUDIA JULIANA ROA ARDILA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Judith Cristina Sánchez Quintero – Secretaria Subdirección Administrativa y Financiera

|                                                                                                                                                                                            |                                               |                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|
|  <b>INVISBU</b><br><small>Instituto de Vivienda del Sector Social y Refugio Urbano de Bucaramanga</small> | <b>SOLICITUD DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES</b> | Código: F.25.PO.GF         |
|                                                                                                                                                                                            |                                               | Versión: 3.0               |
|                                                                                                                                                                                            |                                               | Fecha Aprobación: 16.05.22 |
|                                                                                                                                                                                            |                                               | Página 1 de 1              |

Bucaramanga, 18 de julio de 2022

*Enika Lisbeth Castillo Marin*

Señor:  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**INVISBU**  
**Bucaramanga.**

Por medio del presente me permito solicitar el (los) siguiente(s) documento(s) presupuestal(es):

- ☒ Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)  
☐ Registro Presupuestal (RP)

Para garantizar el pago de la siguiente obligación:

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Seleccione Tipo de Acto              | Contrato de prestación de servicios profesionales                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tipo de Persona:                     | Persona Natural                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Nombre o Razón Social:               | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Identificación: Seleccione Tipo      | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Código Actividad Económica (CIIU):   | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Dirección:                           | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Teléfono:                            | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Objeto:                              | <b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA."</b> |
| Valor:                               | 14.000.000<br>Catorce millones de pesos                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CDP N°                               | Haga clic aquí para escribir texto.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Certificado de Plan Anual Nro.       | 133                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Nombre del código rubro asignado     | 2.3.2.02.02.009.4103052.201                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Atentamente,

  
**Ing. ANDRES BARRAGAN JEREZ**  
 Director

Proyectó: Jorge Andres Zarate Arenas - Subdirector Operativo  
 Revisó: Neyde Fernanda Contreras Supelano - Subdirector Jurídico

Teléfono: 7000320  
 WhatsApp: 317 643 24 59  
 Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Coleseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU  
NIT 804.001.897-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00419

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

|                             |                                                      |                       |
|-----------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|
| Sección o Unidad Ejecutora  | : INVI INVISBU                                       |                       |
| Código de Presupuesto       | : 2.3.2.02.02.009.4103052.201                        | Código Rápido: 220050 |
| Fondo / Fte de Financiación | : RP RECURSOS PROPIOS                                |                       |
| 2                           | : GASTOS                                             |                       |
| 2.3                         | : INVERSION                                          |                       |
| 2.3.2.02.02.009             | : Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales |                       |
| 2.3.2.02.02.009.4103052.201 | : Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales |                       |

Valor CDP \$: 14,000,000.00

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA  
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE  
LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

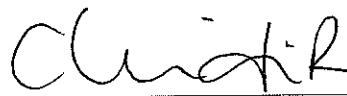
Por la suma de: CATORCE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$14,000,000.00)\*\*\*\*\*

Dado en el día Julio 22 de 2022

Solicitado por: DIRECTOR (A) GENERAL

MARI

Elaboró Técnico Administrativo



Subdirector Administrativo y Financiero

Bucaramanga, 13 de julio de 2022

Ingeniero

**ANDRES BARRAGAN JEREZ**

**Director INVISBU**

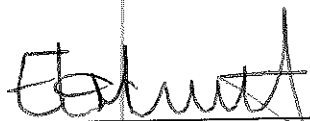
Ciudad

**Asunto:** Manifestación de no estar incurso de inhabilidades para la ejecución del contrato

Respetado Director

Me permito manifestarle bajo la gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 (falso testimonio), que a la fecha no tengo impedimentos, ni estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos o empleos públicos, para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública, establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



Nombre: **ERIKA LISCETH CASTILLO MARIN**

**C.C. No. 1.098.733.894 de Bucaramanga -Santander**

CC 1098733894

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br><b>INVISBU</b><br><small>Instituto de Vivienda de Interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</small> | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 1 de 9              |

|                                 |                        |
|---------------------------------|------------------------|
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b> | Subdirección Operativa |
| <b>FECHA</b>                    | 29 de Julio de 2022    |

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad a través del presente estudio previo determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevó a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana De Bucaramanga - INVISBU -, se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana De Bucaramanga- INVISBU -.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: *"Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones"*.

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA - INVISBU, dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla un sin número de actividades a través de la Subdirección Operativa, la cual debe contar con el personal idóneo, con experiencia, que aporte sus conocimientos, en pro del beneficio de la entidad, con idoneidad como Administradora de empresas.

|                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 2 de 9              |

Es por esto que la Subdirección Operativa requiere apoyo en las competencias propias de su área, principalmente para lograr una adecuada sostenibilidad y estabilización de la construcción del tejido social que fortalezca a las familias beneficiarias, brindarles un ambiente de sana convivencia, calidad de vida y continuar atendiendo de manera integral los hogares, mediante la coordinación interinstitucional pública y privada, conforme a sus competencias y responsabilidades. Por lo tanto, se requiere realizar capacitación y acompañamiento en educación financiera, para promover el fortalecimiento de las familias en situación de vulnerabilidad e inclusión con enfoque diferencial, a las organizaciones sociales y la comunidad en general en los planes, programas y proyectos de vivienda.

Por lo tanto, y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia celeridad y dar aplicación al principio de planeación en procesos que se adelantan por entidad, se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural idónea con experiencia profesional para que preste los servicios profesionales como apoyo a el seguimiento del Plan de acción institucional del INVISBU, seguimiento del Plan Anticorrupción, para la Atención al Ciudadano, para la socialización de la oferta institucional, para el apoyo al mapa de Riesgo de Gestión Institucional, para apoyar la formulación de la estrategia para la participación ciudadana en el Instituto, para el seguimiento de la política Pública implementada en el INVISBU y el seguimiento MIPG

Por lo anterior se requiere contratar un profesional en Administración de Empresas que cumpla con los criterios mínimos para servir de apoyo para las actividades anteriormente descritas, en la Subdirección Operativa del INVISBU.

**2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

La definición técnica del objeto a contratar y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos:

**2.1 Descripción del objeto a contratar**

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA."

**2.2 Alcance y obligaciones específicas del contrato**

Para el desarrollo del presente contrato deberá tenerse en cuenta el siguiente alcance:

1. Asesorar capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica pobreza, pobreza extrema, víctimas del conflicto, víctimas de desastres naturales, promoviendo la inclusión social, en los procesos financieros para la provisión de soluciones de vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda del municipio de Bucaramanga.
2. Realizar una estrategia de educación financiera de la "Ruta a tu Casa" para la adquisición de vivienda propia a los ciudadanos del municipio de Bucaramanga.

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  <p><b>INVISBU</b><br/>Instituto de Vivienda de Interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</p> | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          | Página 3 de 9              |

- Desarrollar una estrategia audiovisual de cultura del ahorro focalizando a las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial.
- Realizar una Línea de base, con el inventario de las constructoras de Bucaramanga y su oferta de vivienda.
- Realizar una Línea de base, con el inventario de las entidades financieras y su oferta de vivienda.
- Articular con aliados estratégicos públicos y/o privados, para la inclusión de los ciudadanos en los programas de vivienda
- Apoyar en la revisión y seguimiento a requisitos para acceder a los subsidios complementarios de vivienda.
- Proyectar oficios y comunicaciones dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, delegadas por la subdirección operativa, teniendo en cuenta los procedimientos MECI y calidad.
- Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar el desarrollo de los procesos judiciales y administrativos donde el INVISBU sea parte.
- Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

### 2.3 Plazo del contrato

El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de Cuatro (4) meses, sin superar la vigencia 2022, y contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

### 2.4 Lugar de ejecución del contrato.

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Bucaramanga

### 2.5 Tipología Contractual

El presente contrato es de prestación de servicios de conformidad con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

## 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Teléfono: 7000320  
WhatsApp: 317 643 24 53  
Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Coleseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 4 de 9              |

*Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. “La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios sea profesional o de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

*En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.*

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En éste evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

**4.El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.00) teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Instituto por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

|                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 5 de 9              |

4.1      **Forma de pago.**

El valor total del presente contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000) PAGADEROS A RAZÓN DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000) MENSUALES o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato

4.2      **Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.4103052.201 "Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales" contemplados en la Disponibilidad Presupuestal 22-00419 del 22 de Julio de 2022.

**5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales y/o de apoyo a la gestión específica.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- ✦ Idoneidad o formación: Debera contar con título de Administradora de Empresas.
- ✦ Experiencia: laboral mínima de Doce (12) meses como Administradora de Empresas, para lo cual deberá presentar soportes que evidencien dicha experiencia.

**6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

|                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 6 de 9              |

**7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, la Entidad no tiene la obligatoriedad de exigencia de garantía alguna, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. No obstante, lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente *“las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*.

**9. Análisis del Sector Artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

**Perspectiva comercial, organizacional y técnica.**

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales en la Subdirección Operativa del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INVISBU, contar con un acompañamiento profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

**Perspectiva Financiera.**

Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

**Perspectiva Legal.**

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

|                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 8 de 9              |

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones

- Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas:
- Que, Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2022 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Asesora de Planeación.
- En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la Subdirección Operativa debe Asesorar capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica, pobreza, pobreza extrema, víctimas del conflicto, víctimas de desastres naturales, promoviendo la inclusión social, en los procesos financieros para la provisión de soluciones de vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda del municipio de Bucaramanga.
- Se identificó que para el cumplimiento del mismo que se requiere que el proponente cuente con el siguiente perfil: Deberá contar con profesional en Administración de Empresas, a través de título expedido por institución educativa y experiencia de laboral doce (12) meses como Administradora de empresas, para lo cual deberá presentar soportes que evidencien dicha experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual como Apoyar en la revisión y seguimiento a requisitos para acceder a los subsidios complementarios de vivienda.
- Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- Que el valor establecido en el presente estudio, es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio.
- Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.

**10. Relación de documentos de Soporte.**

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ✚ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ✚ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✚ Certificado de Insuficiencia de Personal
- ✚ Matriz de riesgos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 7 de 9              |

**Contrato de Prestación de Servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Información complementaria.**

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

**¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?**

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbana y rural del municipio de Bucaramanga.

**¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia laboral de doce (12) meses como Administradora de Empresas, para lo cual deberá presentar soportes que evidencien dicha experiencia.

**¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona con formación profesional en Administración de Empresas.

|                                                                                   |                                                                                                                                                          |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA<br/>Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN<br/>DIRECTA - PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | Código: F.07.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Versión:4.0                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Fecha Aprobación: 21.06-22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                          | Página 9 de 9              |

**CONCLUSIÓN**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

  
**JORGE ANDRÉS ZARATE ARENAS**  
**SUBDIRECTOR OPERATIVO**

Proyectó aspectos jurídicos: Karen Viviana Casanova Merchán - Abogada Contratista Subdirección Jurídica. 

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano-- Subdirectora Jurídica

|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br><small>Instituto de Vivienda de Interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</small> | <b>ESTUDIO DEL SECTOR –<br/>CONTRATACION DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN PARA<br/>PERSONAS NATURALES)</b> | Código: F.99.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Versión:0.4                |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Página 1 de 8              |

**CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA  
GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES  
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

**1. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**

**PERSPECTIVA LEGAL.** Para el año 2022 INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

**OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA,"

**MODALIDAD.** Contratación Directa.

**CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES y/o DE APOYO A LA GESTIÓN**

**VALOR.** De acuerdo a los recursos asignados por el INVISBU, el presupuesto al momento que se proyecta, CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NECESIDAD.** El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...". En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el INVISBU requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

**1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

El INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo profesional y/o apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que

les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios profesionales a la Subdirección Operativa.

La prestación de Servicios de apoyo profesional por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INSTITUTO, contar con un acompañamiento de apoyo profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo profesional que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

[illegible]

|  |         |         |            |             |                                                                                          |                         |         |          |   |      |             |                  |   |       |   |      |    |             |            |            |
|--|---------|---------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|----------|---|------|-------------|------------------|---|-------|---|------|----|-------------|------------|------------|
|  | General | externo | planeación | regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Desequilibrio económico | Posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Contratista | 20/06/2022 | 30/12/2022 |
|--|---------|---------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|----------|---|------|-------------|------------------|---|-------|---|------|----|-------------|------------|------------|

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.  
Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo profesional, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL INVISBU CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios de apoyo profesional?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE acreditado a través de título expedido por Institución educativa.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

|                                                                                   |                                                                                                                                                       |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>ESTUDIO DEL SECTOR –<br/>CONTRATACION DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN PARA<br/>PERSONAS NATURALES)</b> | Código: F.99.PO.GC         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                       | Versión:0.4                |
|                                                                                   |                                                                                                                                                       | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                       | Página 5 de 8              |

## RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

**“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

## RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Asesorar capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica pobreza, pobreza extrema, víctimas del conflicto, víctimas de desastres naturales, promoviendo la inclusión social, en los procesos financieros para la provisión de soluciones de vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda del municipio de Bucaramanga.
2. Realizar una estrategia de educación financiera de la "Ruta a tu Casa" para la adquisición de vivienda propia a los ciudadanos del municipio de Bucaramanga.
3. Desarrollar una estrategia audiovisual de cultura del ahorro focalizando a las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial.
4. Realizar una Línea de base, con el inventario de las constructoras de Bucaramanga y su oferta de vivienda.
5. Realizar una Línea de base, con el inventario de las entidades financieras y su oferta de vivienda.
6. Articular con aliados estratégicos públicos y/o privados, para la inclusión de los ciudadanos en los programas de vivienda
7. Apoyar en la revisión y seguimiento a requisitos para acceder a los subsidios complementarios de vivienda.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br>Instituto de Vivienda de Interés Social<br>y Reforma Urbana de Bucaramanga | <b>ESTUDIO DEL SECTOR –<br/>CONTRATACION DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN PARA<br/>PERSONAS NATURALES)</b> | Código: F.99.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Versión:0.4                |
|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Página 6 de 8              |

- 8. Proyectar oficios y comunicaciones dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, delegadas por la subdirección operativa, teniendo en cuenta los procedimientos MECI y calidad.
- 9. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar el desarrollo de los procesos judiciales y administrativos donde el INVISBU sea parte.
- 10.Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el INVISBU deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Instituto
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del INVISBU en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG

|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br><small>Instituto de Vivienda de Interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</small> | <b>ESTUDIO DEL SECTOR –<br/>CONTRATACION DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN PARA<br/>PERSONAS NATURALES)</b> | Código: F.99.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Versión:0.4                |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                       | Página 7 de 8              |

- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

**6. FORMA DE PAGO**

INSTITUTO pagará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO por la fracción hasta el treinta (30) de agosto de 2022, TRES (3) MENSUALIDADES vencidas y UN (1) PAGO FINAL, dado que las actividades que entraña la ejecución del objeto contractual están direccionadas al cumplimiento de actividades específicas enmarcadas dentro de la ejecución de labores diarias que harán un cumulo mensual. Es requisito previo para el trámite de la Solicitud de Obligación Contraída el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos; el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 11 50 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Instituto

**NOTA:** El valor de las mensualidades para el presente contrato de prestación de servicios será TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000). El supervisor designado por el Instituto deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El objeto a contratar se realizará en las instalaciones del INVISBU y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

**8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**9. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario de la Subdirección Operativa.

**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                       |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br><b>INVISBU</b><br><small>Instituto de Vivienda de interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</small> | <b>ESTUDIO DEL SECTOR –<br/>CONTRATACION DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE<br/>APOYO A LA GESTIÓN PARA<br/>PERSONAS NATURALES)</b> | Código: F.99.PO.GC         |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                       | Versión:0.4                |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                       | Fecha Aprobación: 21.06.22 |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                       | Página 8 de 8              |

#### SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA ." para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Subdirección Operativa.

  
**ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ**  
 Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Karen Viviana Casanova Merchán - Abogada Contratista Subdirección Jurídica.

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano- Subdirectora Jurídica.

Bucaramanga, Julio 2022

Señores

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU**

Att: Director. ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ

Ciudad

Respetados:

Por medio del presente de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios profesionales para desarrollar el siguiente objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA RUTA A TU CASA DESDE EL AMBITO COMUNITARIO PARA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA,; en razón del cual, adjunto los siguientes documentos:

Manifestación de no estar en Curso de Inhabilidades para la Ejecución del Contrato.

Hoja de vida Original con Foto.

Hoja de Vida Formato de la Función Pública (SIGEP), con los Respectivos Soportes de Estudios y Certificaciones de Experiencia Laboral.

Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural.

Copia de la Cedula de Ciudadanía.

Copia Tarjeta Profesional

Acreditación y Pago a seguridad social salud, pensión, riesgos.

Certificado de afiliación de salud y pensión vigente.

Soporte del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Soporte de Consulta Antecedentes judiciales -Policía Nacional

Soporte de Consulta Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas.

Certificado de Consulta Antecedentes Disciplinarios

Examen Médico de Salud Ocupacional

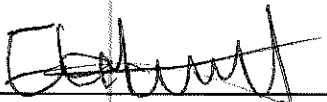
Declaro bajo gravedad que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.

Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.

El valor de la presente propuesta se fija en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 14.000.000) en un plazo de CUATRO (4) meses, sin superar la vigencia 2022, y contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Manifiesto que actualmente me encuentro a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad social en salud, en pensión y A.R.L.

De antemano agradezco la atención prestada;



ERIKA LISCETH CASTILLO MARIN

Cédula de ciudadanía No 1.098.733.894